

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

2013-000100

JUAN W. HOWE HERNÁNDEZ

501-84-6346

MARIA L. CARRILLO DE SEVILLA

SUB ADMINISTRADORA/ADFAN

E-1291-272-1230000-06F-2012-G1201PRCA01

COMPARECEN

-----DE LA PRIMERA PARTE: La ADMINISTRACIÓN DE FAMILIAS Y NIÑOS del Departamento de la Familia con Núm. de Seguro Social Patronal 660-43-3481, representada en este acto por su Sub-Administradora, María L. Carrillo de Sevilla, mayor de edad, casada y vecina de Bayamón, Puerto Rico, facultada mediante las disposiciones de la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada y el Plan de Reorganización Núm. 1 de 28 de julio de 1995, + en adelante denominada la PRIMERA PARTE.-----

-----DE LA SEGUNDA PARTE: JUAN W. HOWE HERNÁNDEZ, Seguro Social 501-84-6346, mayor de edad, soltero y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, en adelante denominado LA SEGUNDA PARTE. -----

-----Los comparecientes aseguran estar plenamente capacitados para realizar este acto y otorgamiento, lo cual se comprometen a acreditar cuando y donde fuese menester y en tal virtud: -----

EXPONEN

-----PRIMERO: EL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA, tiene la necesidad de contratar los servicios profesionales de una persona altamente capacitada y con la experiencia necesaria para establecer un Programa de Prevención del Uso de Sustancias Controladas y/o Alcohol en el Empleo mediante el Programa de Ayuda al Empleado (PAE), a fin de conservar y proteger un ambiente de trabajo seguro y

J.W.H.

Howe

tranquilo que propenda al bienestar social y laboral de todos los funcionarios y empleados del Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia. --

-----**SEGUNDO:** LA SEGUNDA PARTE tiene el conocimiento y experiencia necesaria para brindar los servicios descritos en la Propuesta de Servicios, la cual se hace formar parte del presente contrato.-----

-----Las PARTES han acordado suscribir el presente contrato de servicios profesionales de acuerdo a las siguientes: -----

-----**CLAUSULAS Y CONDICIONES**-----

-----**I. BASE LEGAL:** -----

-----**PRIMERA:** El Departamento de la Familia otorga este contrato en virtud del Artículo 9, Sección 211-H (3 LPRA) de la Ley Número 171 del 30 de junio de 1968, según enmendada y el Plan de Reorganización Número 1 del 28 de julio de 1995.-----

-----**II. OBJETO Y CAUSA DE CONTRATO:** -----

-----**SEGUNDA:** LA SEGUNDA PARTE se obliga a brindar los servicios que se detallan a continuación: -----

-----El Programa de Ayuda al Empleado de la Segunda Parte ofrecerá sus servicios al Secretariado, el cual incluye al Programa de Determinación de Incapacidad y el Programa de Licenciamiento. Además, brindará sus servicios a las cuatro Administraciones del Departamento de la Familia a saber: Administración de Desarrollo Socioeconómico, Administración de Familias y Niños, Administración para el Sustento de Menores, Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez y a la Corporación e Industria para Ciegos y Otras Personas Mentalmente Retardadas.-----

-----Entre los servicios que prestará LA SEGUNDA PARTE se encuentran los siguientes: -----

----**1.** Orientación, planificación, implantación, desarrollo y administración del Programa para la Prevención del Uso de Sustancias Controladas y/o Alcohol en el Empleo y del Programa de Ayuda al Empleado.-----

*JFK*

*Ases*

----2. Coordinación de Pruebas para la Detección del Uso de Sustancias Controladas y/o Alcohol en el Empleo-----

----3. Referidos de resultados positivos al Médico Revisor (MRO)-----

----4. Charlas sobre la prevención, uso y abuso de drogas y/o alcohol-----

----5. Redacción del Reglamento para la Administración de Pruebas para la detección del Uso de Sustancias Controladas y/o Alcohol en el Empleo y redacción del Reglamento de Servicios del Programa de Ayuda al Empleado-----

----6. Seminarios, charlas y asesoramiento legal relacionado con las leyes aplicables bajo el Programa-----

----TERCERA: LA PRIMERA PARTE pagará a la SEGUNDA PARTE, a razón de cien dólares (\$100.00) la hora, para un máximo total durante la vigencia del contrato de **VEINTE MIL DÓLARES (\$20,000.00)**.-----

----LA SEGUNDA PARTE someterá a LA PRIMERA PARTE durante los primeros ocho (8) días del mes siguiente de haber brindado los servicios, un informe detallado y desglosado, del cual deberá desprenderse la naturaleza de los asuntos atendidos, el carácter de los servicios prestados, las fechas en que se prestaron y las horas dedicadas a los mismos, acompañado de facturas debidamente certificadas. La PRIMERA PARTE recibirá y revisará la corrección de las facturas y efectuará las auditorías que estime conveniente. De encontrar adecuadas las facturas presentadas por la SEGUNDA PARTE, certificará las mismas y procesará su pago.-----

----QUINTA: Los desembolsos efectuados por LA PRIMERA PARTE a base de las disposiciones de este Contrato serán pagados de la cifra de cuenta número-----

-----**E-1291-272-1230000-06F-2012-G1201PRCA01**-----

mediante el trámite establecido por el Departamento de Hacienda, previa presentación de facturas por servicios prestados, aceptadas y aprobadas por el Administrador de LA PRIMERA PARTE o su representante autorizado.-----

----SEXTA: LA SEGUNDA PARTE certificará los servicios prestados mediante la presentación de factura bien detallada que incluya el nombre de la persona que brindó

*J.P.K.*  
*Amor*

los servicios, la fecha en que se brindaron y una descripción específica de las tareas o trabajos realizados, de manera que LA PRIMERA PARTE pueda verificar si los servicios ofrecidos cumplen con lo aquí pactado. LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta renunciar al cobro de facturas que no cumplan con las especificaciones antes mencionadas. Además, LA SEGUNDA PARTE entiende y acepta que toda factura presentada ante LA PRIMERA PARTE para el cobro deberá contener la siguiente certificación, conforme a la Orden Ejecutiva 2001-73:-----

*“Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público del Departamento de la Familia es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los servicios han sido prestados y no han sido pagados.”-----*

-----Si la factura no fuera aceptada por LA PRIMERA PARTE, ésta deberá notificar a LA SEGUNDA PARTE los detalles de los defectos encontrados. LA SEGUNDA PARTE se compromete a corregir dichos defectos y a someter las modificaciones realizadas a LA PRIMERA PARTE. LA PRIMERA PARTE se compromete a revisar el material corregido en un término de tiempo razonable.-----

-----**SÉPTIMA:** LA PRIMERA PARTE facilitará los informes, documentos, y la información necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Contrato. Dicha información deberá ser precisa, completa y confiable de acuerdo con el mejor conocimiento de LA PRIMERA PARTE.-----

-----Toda la información provista por LA PRIMERA PARTE pertenece a ésta. Todo material, incluyendo informes, minutas de reuniones, datos y otros que resulten de los servicios ofrecidos por LA SEGUNDA PARTE, en virtud de este Contrato, serán de la exclusiva propiedad de LA PRIMERA PARTE, conforme a los requisitos y parámetros establecidos por la Ley HIPAA.-----

-----Los documentos de LA PRIMERA PARTE y los que estén relacionados a ésta,

*JFK*

*REC*

obtenidos por LA SEGUNDA PARTE, serán considerados confidenciales y éste no los utilizará en otros asuntos que no hayan sido los referidos sin la autorización previa de LA PRIMERA PARTE, ni los discutirá con persona alguna excepto con aquellos funcionarios concernidos de LA PRIMERA PARTE. La información confidencial de una parte no incluirá información que: (a) es o comienza a ser parte del dominio público por causa distinta de la acción u omisión de la otra parte, (b) estuviera en posesión legítima de la otra parte antes de la revelación y no hubiera sido obtenida por la otra parte directa o indirectamente de la parte reveladora, (c) es legítimamente revelada a la otra parte por una tercera persona sin restricciones en la revelación, (d) es independientemente desarrollada por la otra parte, o (e) es revelada por requerimiento legal. Cada parte consiente en mantener la confidencialidad de la respectiva Información Confidencial de la otra parte durante y después de la fecha de vigencia de este Contrato.-----

-----**III. TÉRMINO DEL CONTRATO**-----

-----**OCTAVA:** Ambas partes reconocen que la vigencia de este contrato será desde el 15 de agosto de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012, fecha en la cual LA SEGUNDA PARTE deberá cesar todo trabajo relacionado a este Contrato.-----

-----LA PRIMERA PARTE podrá terminar o cancelar este contrato, mediante notificación hecha por escrito a LA SEGUNDA PARTE, cuando ello, a juicio de LA PRIMERA PARTE, responda al mejor interés público.-----

-----**NOVENA:** Conforme a los derechos y normas que rigen la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios en LA PRIMERA PARTE, LA SEGUNDA PARTE toma conocimiento de que LA PRIMERA PARTE no pagará ningún material, producto o servicio que no sea lo contemplado en este Contrato. En el caso de que fuera necesario hacer cambios en las especificaciones aquí descritas, LA SEGUNDA PARTE no proveerá materiales, productos o servicio alguno bajo este Contrato hasta tanto una enmienda a los efectos sea firmada por ambas partes y sea registrada. De la misma forma, LA SEGUNDA PARTE no continuará dando

J.F.K

R. L. C.

servicios bajo este Contrato a partir de su fecha de expiración, aún cuando no hubiese concluido los trabajos, excepto que a la fecha de expiración exista una enmienda firmada por ambas partes y debidamente registrada. No se pagarán materiales, productos o servicios prestados en violación a esta cláusula, y cualquier funcionario que solicite y acepte servicios de LA SEGUNDA PARTE en violación a esta disposición, lo estará haciendo sin autoridad legal alguna, constituyendo su actuación una *ultra-vires* que no vincula a LA PRIMERA PARTE, asumiendo el primero su costo.-----

-----**DÉCIMA:** La negligencia o abandono de deberes en el desempeño de sus labores por LA SEGUNDA PARTE constituirá causa suficiente para dar por terminado este Contrato inmediatamente, sin necesidad de notificación previa y sin derecho a compensación o remedio adicional alguno, excepto lo devengado por servicios prestados bajo este Contrato.-----

-----**DECIMAPRIMERA:** LA SEGUNDA PARTE se compromete a notificar a LA PRIMERA PARTE con todo documento que genere o reciba, relacionado directa o indirectamente, con cualquier asunto o caso que se le haya referido o esté atendiendo a nombre o en representación de LA PRIMERA PARTE.-----

-----**IV. NORMAS Y REQUISITOS PROFESIONALES:** -----

-----**DECIMASEGUNDA:** Todos los servicios provistos por LA SEGUNDA PARTE serán de calidad profesional, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas en el ejercicio de su profesión. LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta las normas éticas de su profesión y se compromete a cumplir con ellas. LA SEGUNDA PARTE asume la responsabilidad por sus acciones en el incumplimiento de estas normas.-----

-----**V. SUBCONTRATACIÓN** -----

-----**DECIMATERCERA:** LA SEGUNDA PARTE no podrá subcontratar los servicios profesionales objeto de este Contrato, ni podrá contratar perito u otras personas, sin la previa autorización por escrito de LA PRIMERA PARTE. Los

J.V.L.

Arce

subcontratistas autorizados conforme a esta cláusula tendrán que cumplir con los requisitos exigidos a LA SEGUNDA PARTE.-----

-----**VI. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES**-----

-----**DECIMACUARTA:** LA SEGUNDA PARTE, sus socios, asociados y empleados, si alguno, no tendrán derecho a licencia por enfermedad, vacaciones regulares o pago de bono ni cotizarán al Sistema de Retiro ni tendrán derecho a los beneficios del Seguro Médico de LA PRIMERA PARTE, quedando convenido que entre LA PRIMERA PARTE y LA SEGUNDA PARTE no existirá relación alguna de patrono y empleado.-----

-----**DECIMAQUINTA:** Este contrato no limita la facultad de LA SEGUNDA PARTE a atender otros negocios y clientes, pero LA SEGUNDA PARTE hace el expreso reconocimiento de su deber de no aceptar ningún interés adverso a los de LA PRIMERA PARTE.-----

-----La SEGUNDA PARTE reconoce que, en el descargo de su función profesional, tiene un deber de lealtad completa hacia LA PRIMERA PARTE, lo que incluye el no tener intereses adversos a dicho organismo gubernamental. Este deber, además incluye la obligación continua de divulgar a LA PRIMERA PARTE todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas y cualquier interés que pudiera influir en LA PRIMERA PARTE al momento de otorgar el Contrato o durante su vigencia.-----

-----En contratos con sociedades o firmas constituirá una violación a esta prohibición, el que alguno de sus directores, asociados o empleados, incurra en la conducta aquí descrita. LA SEGUNDA PARTE evitará aún la apariencia de la existencia de intereses encontrados.-----

-----LA SEGUNDA PARTE reconoce el poder de fiscalización del Administrador de LA PRIMERA PARTE o del oficial en quién él delegue, con relación al cumplimiento de las prohibiciones aquí contenidas. De entender el Administrador o el oficial en quién él delegue, que existen o han surgido intereses adversos para con

*J.P.H.*  
*Area*

LA SEGUNDA PARTE, le notificará por escrito sus hallazgos y su intención de rescindir el Contrato en el término de quince (15) días desde la fecha de la notificación.-----

-----**VII. RELEVO DE RESPONSABILIDAD**-----

-----**DECIMASEXTA:** LA SEGUNDA PARTE desde ahora libera y exonera de toda responsabilidad a LA PRIMERA PARTE, sus empleados, funcionarios, participantes e invitados por cualquier daño o pérdida que pueda sufrir cualquier propiedad de LA SEGUNDA PARTE, si el daño o pérdida no es atribuible a negligencia u omisión de ésta, incluyendo, pero no limitándose a equipo, herramientas, vehículos, materiales y suministros y que ocurra por razón o con motivo de la ejecución, operación o actividad objeto de este Contrato y realizada por LA SEGUNDA PARTE, incluyendo actuaciones u omisiones de empleados o representantes autorizados de LA SEGUNDA PARTE. Esta exoneración y relevo se interpretará de la forma más favorable para LA PRIMERA PARTE e incluye el relevo de pago de cualquier sentencia, penalidad o transacción, así como gastos de litigios, intereses u honorarios de abogados.-----

-----**VIII. CERTIFICACIONES**-----

-----**DECIMASÉPTIMA:** Las Partes garantizan que ningún funcionario, empleado público o algún miembro de sus unidades familiares tiene o ha tenido en los últimos cuatro (4) años, directa o indirectamente, interés pecuniario en las ganancias o beneficios producto de este Contrato.-----

-----**DECIMAOCTAVA:** LA SEGUNDA PARTE certifica que:-----

-----a) ningún servidor o servidora pública de LA PRIMERA PARTE le ha solicitado o aceptado, directa o indirectamente, para él o ella, para algún miembro de su unidad familiar o para cualquier persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o promesas a cambio de que la actuación de dicho servidor o servidora pública esté influenciada a favor suyo o de la entidad a la que representa o por cualquier otra razón

J.V.

Ases

que le beneficie de forma alguna. El término unidad familiar incluye al cónyuge del servidor o servidora pública, a los hijos dependientes de éste o ésta, o aquellas personas que comparten con éste o ésta su residencia legal, o cuyos asuntos financieros están bajo el control *de jure* o *de facto* de dicho servidor.-----

-----b) ningún servidor o servidora pública le solicitó o aceptó bien alguno de valor económico, vinculados a esta transacción, de persona alguna de su entidad como pago por los deberes y responsabilidades de su empleo.-----

-----c) no tiene relación de parentesco, dentro del cuarto grado de consaguinidad y segundo por afinidad, con ningún servidor o servidora pública que tenga facultad para influenciar y participar en las decisiones institucionales de LA PRIMERA PARTE.----

-----d) no ha sido convicto, no se ha declarado culpable, no tiene litigio pendiente o es objeto de investigación en un proceso civil o criminal en el foro estatal o federal por hechos relacionados con un delito contra el erario, la fe o función pública o que involucre el mal uso de los fondos o propiedad pública, conforme a los periodos dispuestos en la Ley 458 de 29 de diciembre de 2000, según enmendada.

Expresamente se reconoce que ésta es una condición esencial del presente contrato y, de no ser correcta en todo o en parte la anterior certificación, esto será causa suficiente para que LA SEGUNDA PARTE tenga que reintegrar a LA PRIMERA PARTE toda suma de dinero recibida bajo este Contrato. Esta obligación es de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución del Contrato.-----

-----**DECIMANOVENA:** LA SEGUNDA PARTE certifica que, a la fecha de la firma de este Contrato, presta servicios profesionales bajo contrato con el Senado de Puerto Rico, Superintendente del capitolio, Autoridad de Transporte Marítimo (ATM), Consorcio Norte-Central Arecibo, Municipio de Las Marías, Municipio de Ciales, Municipio de Culebra, Municipio de Ponce, Municipio de Ponce, Municipio de Guayama, Municipio de Dorado, Municipio de Juncos y Municipio de San Lorenzo. --

-----**VIGÉSIMA:** LA SEGUNDA PARTE certifica que no tiene un nombramiento

J.P.K.  
Aves

público vigente o trabaja para la Universidad de Puerto Rico o tiene algún impedimento legal para contratar con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En el caso de que así fuera, LA SEGUNDA PARTE certifica y provee copia de la dispensa necesaria emitida por la Oficina de Ética Gubernamental o la agencia reguladora correspondiente.-----

-----**VIGESIMAPRIMERA:** LA SEGUNDA PARTE es responsable de hacer la aportación patronal e individual del Seguro Social Federal, a través del Negociado de Rentas Internas Federal. LA PRIMERA PARTE notificará al Negociado de Contribución Sobre Ingresos del Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico los pagos o reembolsos que sean efectuados a LA SEGUNDA PARTE. Así también, se expresa que LA PRIMERA PARTE hará las correspondientes retenciones y descuentos de los pagos efectuados a LA SEGUNDA PARTE conforme a las Adiciones al Reglamento relativo a la Ley de Contribuciones Sobre Ingresos de 1954, según enmendado.-----

*gfk*  
*huc*

-----LA PRIMERA PARTE retendrá hasta el siete por ciento (7%) del pago debido a LA SEGUNDA PARTE por servicios prestados, según dispone la Sección 143 C de la Ley de Contribuciones sobre Ingresos de 1954, según enmendada, de conformidad con los reglamentos aprobados por el Secretario de Hacienda, a menos que LA SEGUNDA PARTE provea a LA PRIMERA PARTE un relevo emitido por el Departamento de Hacienda a estos efectos. LA SEGUNDA PARTE se obliga como condición necesaria a este Contrato presentar las certificaciones, relevos y otros documentos que acrediten su situación contributiva que sean requeridos por LA PRIMERA PARTE o su representante autorizado.-----

-----**VIGESIMASEGUNDA:** LA SEGUNDA PARTE certifica y garantiza que al momento de suscribir este Contrato ha rendido su planilla contributiva durante los cinco (5) años previos a este Contrato y no adeuda contribuciones al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) o por concepto de seguro por desempleo, de incapacidad temporal y de

seguro social para choferes (el que aplique); o, si adeuda contribuciones, se encuentra acogido a un plan de pago con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. A tales efectos, LA SEGUNDA PARTE ha entregado certificaciones expedidas por los respectivos organismos gubernamentales y dichos documentos se han hecho formar parte de este Contrato.-----

-----En el caso de que LA SEGUNDA PARTE tenga alguna deuda contributiva, y ésta esté en proceso de revisión o ajuste, LA SEGUNDA PARTE se compromete, en el caso de que no proceda la revisión o ajuste, a cancelar la deuda mediante retención en los pagos a los que tenga derecho a recibir en virtud de este Contrato.-----

-----Se hacen formar parte del presente contrato todas las certificaciones antes indicadas.-----

-----**VIGESIMATERCERA:** LA SEGUNDA PARTE presentó los documentos que se enumeran a continuación y que le son requeridos a todo contratista gubernamental por la Oficina del Contralor de Puerto Rico y otras agencias fiscalizadoras: -----

-----1) **Certificación de Radicación de Planilla** por los últimos cinco (5) años expedida por el Departamento de Hacienda; -----

-----2) **Certificación de Deuda Contributiva** expedida por el Departamento de Hacienda; -----

-----3) **Certificación de deuda por concepto de propiedad mueble o inmueble** expedida por el CRIM; -----

-----4) **Certificación por concepto de seguro por desempleo, incapacidad temporal y de seguro social para choferes** (la que aplique) expedida por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; -----

-----5) **Relevo de Retención del siete por ciento (7%)** expedido por el Departamento de Hacienda; -----

-----6) **Lista de contratos vigentes** con agencias o instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----

-----7) **Certificación negativa de Pago de Pensión Alimentaria** expedido por el

*Handwritten initials/signature*

Departamento de la Familia, Administración para el Sustento de Menores (ASUME).-

-----**VIGESIMACUARTA:** LA SEGUNDA PARTE expresamente reconoce que estas certificaciones son condiciones esenciales del presente Contrato y de no ser correctas en todo o en parte las anteriores certificaciones, será causa suficiente para que LA PRIMERA PARTE pueda dejar sin efecto el Contrato y LA SEGUNDA PARTE tendrá que devolver y reintegrar a LA PRIMERA PARTE toda suma de dinero recibida bajo este Contrato. Todos los subcontratistas autorizados a prestar servicios bajo este Contrato también deberán cumplir con los requisitos de certificaciones antes indicadas. -----

-----**VIGESIMAQUINTA:** LA SEGUNDA PARTE reconoce y certifica que al momento de la firma de este Contrato se le ha entregado copia fiel y exacta del Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecido mediante la Ley 84 de 18 de junio de 2002. LA SEGUNDA PARTE certifica que cumple y cumplirá con las disposiciones establecidas en ellas y notificará a LA PRIMERA PARTE cualquier situación que pueda resultar en un incumplimiento de éstas.-----

-----**IX. DISPOSICIONES GENERALES:**-----

-----**VIGESIMASEXTA:** LA PRIMERA PARTE es una agencia gubernamental que no discrimina por razón de edad, raza, color, sexo, origen social o nacional, impedimento físico o mental, condición social, ideas políticas y religiosas. LA SEGUNDA PARTE certifica que no discrimina ni discriminará por ninguna de las razones especificadas ni por ninguna otra protegida por ley en la realización de los servicios contratados o sus gestiones de negocio.-----

LA PRIMERA PARTE o cualesquiera de sus funcionarios debidamente autorizados tendrá acceso a cualquier libro, documento, papel o registro de LA SEGUNDA PARTE que esté directa o indirectamente relacionado con este Contrato para efectos de auditoria, monitoria, investigación, transcripciones y cualquier otro asunto que

PK  
Aves

entienda necesario.-----

-----**VIGESIMASÉPTIMA:** Durante la vigencia de este Contrato, LA SEGUNDA PARTE rendirá aquellos informes que se le soliciten sobre los asuntos a su cargo. Asimismo, LA SEGUNDA PARTE se compromete a mantener constantemente informada a LA PRIMERA PARTE de todos los asuntos que trabaje en virtud de este Contrato.-----

-----**VIGESIMAOCTAVA:** LA SEGUNDA PARTE conviene en conservar los informes y demás documentos relacionados con su labor para ser examinados o copiados por la Oficina del Contralor de Puerto Rico y cualquier otra agencia fiscalizadora debidamente autorizada en sus intervenciones. Además, LA SEGUNDA PARTE se compromete a conservar dichos documentos por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una intervención por la Oficina del Contralor o la agencia fiscalizadora, lo que ocurra primero.-----

-----**VIGESIMANOVENA:** Cualquier notificación cursada a LA PRIMERA PARTE deberá hacerse por escrito y entregada a la mano o por mensajero o enviada por facsímil o correo certificado a la atención de la Oficina de la Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Edificio Lila Mayoral, 306 ave. Barbosa Hato Rey, Puerto Rico 00918-----

-----**TRIGÉSIMA:** LA PRIMERA PARTE enviará a la Oficina del Contralor copia de este contrato y cualesquiera enmienda o extensión dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su otorgamiento, conforme al Reglamento Número 33 sobre Registro de Contratos Gubernamentales y Envío de Copias a la Oficina del Contralor y sus respectivas enmiendas, a la legislación y jurisprudencia aplicable. Ambas Partes reconocen que este es un requisito legal para perfeccionar contratos gubernamentales, por lo que hasta que no se presente el contrato en la Oficina del Contralor, no se podrán comenzar los trabajos. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este Contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley 18 de 30 de octubre de 1975,

*J.M.L.*  
*huer*

según enmendada.-----

-----**XI OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO:**-----

-----**TRIGÉSIMAPRIMERA:** Conforme a la Orden Ejecutiva 2009-0001 emitida por el Gobernador de Puerto Rico, se certifica que previo a la autorización del contrato el mismo fue notificado a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP).-----

-----**XII: JURISDICCIÓN Y COSTAS LEGALES**-----

-----**TRIGESIMASEGUNDA:** Las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como las leyes y reglamentos federales aplicables son las que gobiernan este Contrato. De tener que acudir a un Tribunal de Justicia cualquiera de las partes, de antemano pactan que se someterán a la jurisdicción del Tribunal General de Justicia de Puerto Rico y en cuanto a las costas legales, éstas serán determinadas y pagadas de acuerdo a lo que el Tribunal estipule.-----

-----**TRIGESIMATERCERA:** La Segunda Parte entiende las estipulaciones de la ley federal conocida como ley de un lugar de trabajo libre de drogas ("Drug-free Workplace Act") de 1982 y acuerda observar e implantar dichas estipulaciones durante la vigencia de este contrato.-----

-----**TRIGESIMACUARTA:** La SEGUNDA PARTE se compromete a mantener en estricta Confidencialidad toda información obtenida por razón de los servicios prestados en virtud de este Contrato, en caso de que dicha información no fuere previamente conocida por ella, no sea de conocimiento público, ni sea provista por terceras personas que no estén obligadas a mantener dicha información confidencial.--

----La SEGUNDA PARTE mantendrá bajo estricta confidencialidad todo documento, material, información o dato que la PRIMERA PARTE le provea, no pudiendo en ningún caso hacerlos públicos, ni facilitarlos a terceras personas, sin previamente haber obtenido el consentimiento escrito de la PRIMERA PARTE.-----

----La SEGUNDA PARTE podrá proveer estos materiales a las personas que necesitan conocer dicha información para poder cumplir lo pactado en este Contrato, y en cumplimiento con la Ley Federal HIPPA, teniendo en todo caso que instruirlos

*J.M.V.*  
*Acu*

sobre la naturaleza confidencial de tal información y exigiéndoles que protejan la confidencialidad de la información provista. La SEGUNDA PARTE deberá enviarle los materiales a la PRIMERA PARTE sin retener copia de estos, luego de que la PRIMERA PARTE lo solicite por escrito.-----

-----**XIII. SEPARABILIDAD**-----

-----**TRIGESIMAQUINTA:** Las Partes estipulan que las cláusulas y condiciones de este Contrato son independientes y separadas entre sí y que la nulidad de una o más de las cláusulas no afectará la validez de las demás cláusulas y condiciones aquí establecidas las cuales se obligan a cumplir.-----

-----**TRIGESIMASÉXTA:** Conforme requiere la Carta Circular 2009-01 del Departamento de Justicia, LA SEGUNDA PARTE CERTIFICA lo siguiente por lo cual estampa sus iniciales en cada uno de los incisos: -----

*J.V.H.*

*J.V.H.* 1. LA SEGUNDA PARTE CERTIFICA que no ha sido convicta ni se ha encontrado causa probable para su arresto por ningún delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública; -----

*Acw*

*J.V.H.* 2. LA SEGUNDA PARTE CERTIFICA que ni ella ni ninguno de sus accionistas, socios u oficiales ha sido convicto ni se ha encontrado causa probable para su arresto por ningún delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública; -----

*J.V.H.* 3. LA SEGUNDA PARTE ACEPTA Y RECONOCE que se resolverá el contrato, en caso de que contra el contratista se encuentre causa probable para su arresto por la comisión de un delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal. -----

*J.V.H.* 4. LA SEGUNDA PARTE ACEPTA Y RECONOCE su deber de informar de manera continua, durante la vigencia del contrato, cualquier hecho que se relacione con la conducción de cualquier investigación por la comisión de un delito contra el

erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal. Se establece que esta obligación es de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución del contrato. -----

*J.V.* 5. LA SEGUNDA PARTE CERTIFICA que durante los 10 años previos a la formalización del contrato no ha cometido un delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal. En los casos donde no se haya determinado la causa probable para arresto, alegación de culpabilidad ni acusación contra el contratista pero se hayan realizado expresiones o admisiones de delito, el jefe de agencia tendrá que remitir el asunto al Secretario de Justicia quien realizará las determinaciones y recomendaciones pertinentes en cuanto a dicho contratista.-----

-----XIV. AÑO ELECCIONARIO: -----

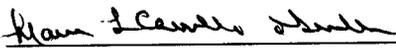
---- **AÑO ELECCIONARIO:** Si por la necesidad de este servicio, la vigencia de este contrato trascendiera del 31 diciembre de 2012, **LA PRIMERA PARTE** podrá cancelar el presente contrato en cualquier momento antes de la fecha de vencimiento del mismo, a tenor con lo dispuesto en la Ley 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, que establece ciertas restricciones sobre el uso de las asignaciones presupuestarias en el año en que se celebran elecciones generales y la Carta Circular 74-04 de 21 de junio de 2004, según enmendada, de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.-----

*J.V.*  
*Acu*

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**ACEPTACION Y FIRMA**

-----Y PARA QUE ASÍ CONSTE, las partes aceptan este Contrato después de haberlo leído en todas sus partes y estar de acuerdo con su redacción por estar conforme con todo lo estipulado y lo ratifican firmándolo y estampando las iniciales en el margen izquierdo de cada hoja del contrato, hoy **15 de agosto de 2012.**-----



María L. Carrillo de Sevilla  
Sub Administradora  
Administración de  
Familias y Niños  
Departamento de la Familia



Juan W. Howe Hernández, M.A., SAP  
Consultor  
(939) 940-8757

**PRIMERA PARTE****SEGUNDA PARTE**

Yo, **HANNIA B. RIVERA DÍAZ**, Abogada del Departamento de la Familia  
Certifico que he revisado este contrato en todos sus pormenores y habiendo  
encontrado el mismo satisfactorio desde el punto de vista legal, recomiendo  
su firma.



Firma